

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
29
30
31
32
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

ANEXO 7

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01 DE 2014

(UPME 01 – 2014)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN LA LOMA 500 KV Y LAS LÍNEAS DE
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

Bogotá D. C., octubre de 2014

2 **MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA**

3
4 Entre los suscritos:

- 5
13 (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario] empresa de
14 servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura
15 Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría
16 _____ del Círculo Notarial de _____, representada en este acto
17 por _____, mayor de edad, domiciliado en _____,
18 identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en
19 _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente autorizado por
20 su Junta Directiva, (en adelante el FIDEICOMITENTE), por una parte, y
14
23 (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios
24 financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____
25 del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de
26 _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de
27 funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la
28 Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor
29 de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No.
30 _____ expedida en _____, en su condición de [*incluir cargo*], debidamente
31 autorizado por su Junta Directiva (en adelante la "FIDUCIARIA")
24

27 [(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las "Partes", e individualmente la "Parte"] se ha
28 celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración
29 Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:
28

- 36 1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de
37 transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME-
38 ("UPME") abrió la Convocatoria Pública UPME 01 – 2014 (en adelante la
39 "Convocatoria Pública"), cuyo objeto fue la selección de un inversionista y un
40 interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación
41 y mantenimiento de la Subestación La Loma 500 kV y las Líneas de Transmisión
42 Asociadas (el "Proyecto"), según la descripción contenida en el Anexo No. 1 de los
43 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública.
37
39 2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó
40 seleccionado Adjudicatario para la realización del Proyecto.
40
42 3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia
43 correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los "Documentos de

5 Selección del Inversionista”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los
6 servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio
7 autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de
8 Interventoría con el Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.
6

- 9 4. Que de acuerdo con los Documentos de Selección del Inversionista, la UPME
10 seleccionó a [*incluir nombre de la firma o Consorcio seleccionado como*
11 *Interventor*] para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.
10
12 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los
13 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.
13
18 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
19 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del
20 FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por
21 cuanto se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender
22 los pagos al interventor del Proyecto (en adelante el “Interventor”).
19

21 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el
22 presente contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:
22

28 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia
29 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de
30 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el
31 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 con sus modificaciones),
32 y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia con sus
33 modificaciones.
29

32 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
33 denominará Fideicomiso [____] (en adelante el “Fideicomiso”), y se regirá según los
34 términos de la Cláusula 5 de este Contrato.
33

38 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente
39 y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los
40 fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso
41 están afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de
42 acuerdo con los términos del presente Contrato.
39

41 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá
42 modificar el destino de los bienes fideicomitidos.
42

5 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente
6 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de
7 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 01 – 2014, siempre que el
8 término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

6
8 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
9 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

- 11 1) **“Beneficiarios”**: son beneficiarios del presente Contrato el Interventor, en primera
12 instancia, y el FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.
12
16 2) **“Bienes Fideicomitidos”**: son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la
17 FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo del presente
18 Contrato, con el objeto de asegurar los pagos que correspondan al Interventor en
19 virtud del Contrato de Interventoría.
17
20 3) **“Contrato de Interventoría”**: es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre
21 la FIDUCIARIA y el Interventor, en consideración a que el segundo fue
22 seleccionado por la UPME como el Interventor del Proyecto.
21
26 4) **“Interventor”**: es la sociedad _____, identificada con el NIT _____
27 _____, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. _____
28 del ___ de _____ de _____, otorgada ante la Notaría ___ de _____, la cual
29 realizará la interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que
30 suscribirá con la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso.
27
30 5) **Fiduciaria**: Es la _____. - _____, sociedad de servicio financieros,
31 legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la
32 Superintendencia Financiera.
31
32 6) **UPME**: Unidad de Planeación Minero Energética.

33
39 **CLÁUSULA 3.-OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un
40 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente,
41 para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del
42 Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar
43 la interventoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Interventor en
44 virtud del Contrato de Interventoría.

42 En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso,
43 deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos

3 y transferencias a que haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de
4 la UPME y el Contrato de Interventoría.
4

10 Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso,
11 asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del
12 FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la
13 contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del
14 Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única
15 y exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.
11

19 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** El FIDEICOMITENTE transferirá a la
20 FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de pesos (\$ _____) moneda
21 corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento
22 del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se
23 refiere el presente Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el
24 FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del
25 Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula 12 del presente
26 Contrato.
20

24 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes
25 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos
26 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el
27 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso.
25

30 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
31 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
32 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas
33 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio
34 autónomo.
31

36 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha de
37 celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de
38 dinero que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y
39 que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier
40 otro tipo de gravamen.
37

42 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos
43 a la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los rendimientos
44 derivados de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los términos del
45 artículo 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la
46 Cláusula 3 de este Contrato, y se denominará "Fideicomiso _____".

2
9 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
10 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por
11 lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por
12 este concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que
13 constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá separado
14 de los activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que
15 correspondan a otros negocios fiduciarios que ésta administre.

10
14 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
15 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría, la
16 FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo,
17 las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría.

15
16 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:
17

18
19 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos
20 necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de
21 Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA
22 mediante abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso _____", abierto para los
23 propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA en la cartera colectiva abierta
24 efectivo a la vista, (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta
25 misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del
26 FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10% de los
27 recursos de la cartera colectiva abierta efectivo a la vista (antes denominado fondo común
28 ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los Bienes Fideicomitidos
29 un portafolio de inversión individual de titularidad del "Fideicomiso _____",
30 ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de entidades y
31 por emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones otorgadas por el
32 FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas de inversión de la
33 FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las inversiones específicas dentro de
34 las limitaciones establecidas por este Contrato. Las inversiones admisibles, en el evento
35 de realizarse un portafolio de inversión individual, son las siguientes: Inversiones que
36 sean admisibles para las Carteras Colectivas Abiertas Efectivo a la Vista (antes
37 denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre ellas, títulos de deuda emitidos,
38 avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la
39 República, entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de
40 Colombia, y cualquier otro título autorizado expresamente por la mencionada
41 Superintendencia, entre los cuales se encuentran bonos y papeles comerciales emitidos
42 en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos centralizados de
43 valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del Banco de la

7 República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que le sean
8 indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar
9 sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio que
10 resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello
11 resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA y
12 de conformidad con la autorización o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

8
14 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la
15 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá los
16 requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del
17 Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de aprobación del
18 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitida
19 por la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA.

15
21 **3) Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos
22 en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la
23 presentación de la correspondiente factura, a transferir los recursos del Fideicomiso a la
24 cuenta del Interventor, cuenta que necesariamente deberá estar registrada en la
25 FIDUCIARIA, como se establece en el Parágrafo Primero siguiente de la presente
26 Cláusula.

22
26 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o
27 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente
28 registrada ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar
29 pagos al Interventor al exterior.

27
31 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría, a solicitud
32 escrita de la UPME, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique a la
33 FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo
34 contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.

32
34 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del
35 presente Contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 35
38 **1)** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la
39 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes
40 Fideicomitidos.
39
42 **2)** Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría
43 contenida en el Anexo No. 4 de los Documentos de Selección del Inversionista de
44 la Convocatoria Pública.

- 2
4
5
5
7
8
8
10
11
11
13
14
14
17
18
19
18
24
25
26
27
28
29
25
27
28
28
30
31
31
34
35
36
36
35
37
38
38
41
42
43
- 3) Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el presente Contrato.
 - 4) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 6.
 - 5) Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.
 - 6) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
 - 7) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del Fideicomiso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes.
 - 8) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
 - 9) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor.
 - 10) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.
 - 11) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al Interventor.
 - 12) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo.
 - 13) Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

- 2
7
8
9
10
11
8
11
12
13
12
14
15
15
19
20
21
22
20
25
26
27
28
29
26
28
29
29
31
32
32
38
39
40
41
42
43
39
41
42
- 14) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad.
 - 15) Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al FIDEICOMITENTE.
 - 16) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que corresponda.
 - 17) De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.
 - 18) Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
 - 19) Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.
 - 20) Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria para la administración y ejecución del presente Contrato.
 - 21) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la FIDUCIARIA relativas al asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero, quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
 - 22) Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad

2 que se persigue.
3

6 **23)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
7 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
8 conducentes a su ejecución.
7

15 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
16 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora
17 fiduciaria de los recursos que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de
18 medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en la
19 consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su desempeño y se
20 apreciará su responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME
21 y al Interventor por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los
22 derechos consignados en este Contrato o en la ley.

16
19 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión
20 fiduciaria, como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las
21 demás responsabilidades que le correspondan.
20

28 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la
29 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de
30 hermenéutica legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar
31 instrucciones a la UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En
32 caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario
33 siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan
34 siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la
35 Superintendencia Financiera de Colombia.
29

33 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
34 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se
35 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME,
36 al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.
34

39 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o
40 restituir sumas de dinero a cualquier persona (diferentes al Interventor), mientras el
41 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de
42 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso en caso de que los
43 hubiere.
40

42 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos
43 en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan

3 causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y
4 cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

7 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás
8 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las
9 siguientes obligaciones:

- 11 1) Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la
12 Cláusula 4 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma
13 del presente Contrato.
- 15 2) Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada
16 con este Contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de
17 recepción de la solicitud.
- 28 3) Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al
29 Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de
30 prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La
31 entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado dentro de
32 los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA le indique
33 al FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo se agotaron y la
34 estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al Interventor
35 y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de
36 prórroga del Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE aportará los recursos
37 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la
38 FIDUCIARIA y el Interventor suscriban la correspondiente modificación al Contrato
39 de Interventoría.
- 31 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la
32 administración de los recursos.
- 34 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se
35 establece en la Cláusula 13 del presente Contrato.
- 37 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del
38 Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
- 40 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
41 intervención en defensa del patrimonio autónomo.
- 42 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el

2 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
3

8 9) Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información requerida por ésta para dar
9 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la
10 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades
11 competentes en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de
12 Terrorismo.
9

12 10) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para
13 efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este
14 Contrato.
13

16 11) Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma
17 anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de
18 conocimiento del cliente.
17

19 12) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
20 correspondan por la naturaleza de este Contrato.
20

23 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos
24 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el FIDEICOMITENTE
25 tendrá los siguientes derechos:
24

26 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la
27 Cláusula 7.
27

29 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser
30 nullos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.
30

33 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en
34 los términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente
35 Contrato.
34

38 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la
39 FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un
40 plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se
41 produzca la terminación del presente Contrato.
39

42 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al
43 desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un
44 término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

2
4 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los
5 documentos relacionados con el Fideicomiso.

5
7 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se
8 presenta alguna causa justificada.

8
10 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El FIDEICOMITENTE no podrá
11 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

11
13 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.-** Se considerarán gastos a cargo del
14 Fideicomiso:

14
18 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
19 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio
20 de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa
21 grave o dolo de la FIDUCIARIA.

19
21 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 13 del presente
22 Contrato.

22
26 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
27 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
28 numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los
29 pagos a que tiene derecho el Interventor.

27
31 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
32 deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de
33 los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la
34 FIDUCIARIA respecto de tales importes.

32
34 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación
35 de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

35
41 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Por su gestión, la FIDUCIARIA
42 recibirá la suma de _____ (\$_____) mensual, la cual se le cancelará dentro
43 de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está cobrando, previa
44 presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente al
45 FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación del
46 Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en la cartera colectiva abierta.
42 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes

3 Fideicomitidos, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la
4 FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.

8 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este
9 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las
10 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el
11 FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

13 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente
14 Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por
15 la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA
16 frente al cumplimiento del objeto contratado.

21 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de _____ (__)
22 meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita del
23 Contrato de las actividades expedida por la UPME. El Contrato será prorrogado mediante
24 contrato adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de Interventoría,
25 siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique a la
26 FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del
27 término del Contrato y de cada prórroga.

30 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el
31 FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la
32 información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que
33 sea: 1) Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en
34 desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la FIDUCIARIA por
35 autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y
36 medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los
37 perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

38 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia
39 del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro
40 Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas,
41 incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los amparos
42 sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre
43 la existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la
44 póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

42 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La
43 FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la
44 correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el

3 FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el
4 cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

4
21 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**
22 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la FIDUCIARIA, de las
23 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al FIDEICOMITENTE para que
24 sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le descuenta el uno por ciento
25 (1%) del valor causado como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo
26 o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el
27 cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la
28 FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario,
29 después de recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento
30 total y se aplicará lo dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula
31 Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por
32 parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título
33 de pena, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor causado como
34 remuneración del presente Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del
35 Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar,
36 para el cobro de daños y perjuicios adicionales y previa comunicación escrita remitida por
37 correo certificado al FIDEICOMITENTE por parte de la FIDUCIARIA.

22
26 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Este Contrato
27 terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las causales
28 legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas
29 en los numerales 4, 5, 6 y 11.

27
30 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial ni
31 totalmente el presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del
32 FIDEICOMITENTE y de la UPME.

31
35 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá
36 modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante
37 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, previa aprobación escrita de la UPME
38 que deberá constar en el acuerdo adicional.

36
42 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las
43 obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se
44 obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo
45 para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta
46 que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen
47 perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente Contrato.

2
8
9
10
11
12
13
9
13
14
15
16
14

CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.- Acaecida la terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo de tres (3) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.- Las Partes registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dra. ANGELA INES CADENA MONROY
Cargo:			Directora General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Fax:			221-9537
Correo electrónico			convocatoriastrasmision@upme.gov.co
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

15
21
22
23
24
25
26
22
24
25
25
29
30
31
32
30

CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.- La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento de la UPME de remover a la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.- Este Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas pertinentes.

CLÁUSULA 29.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.- El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el ingreso mensual esperado al Inversionista Adjudicatario de la Convocatoria Pública y a partir de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.



8 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
9 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo,
10 pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y
11 liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30)
12 días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra,
13 se someterá ante la justicia ordinaria para que dirima el conflicto, sin perjuicio de que las
14 Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de Arbitramento.

9
11 En el evento de acudir al tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y
12 se ceñirá a las siguientes reglas:

- 12
18 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
19 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento
20 efectúe una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
21 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
22 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
23 árbitros que lleva dicho Centro;
19
22 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
23 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje
24 y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
23
25 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
26 Comercio de Bogotá, y
26
27 d) El tribunal fallará en derecho.
28

33 **CLÁUSULA 31.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.-** Constituye aceptación del Contrato y
34 de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos: la firma
35 del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del
36 Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el
37 mismo.
34
35

36 [Sigue hoja de firmas]
37
38
39
40

42 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y
43 Pago en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

(FIDEICOMITENTE)
(E.S.P.)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)
(ENTIDAD FIDUCIARIA)

Nombre Firmante
C.C.
Cargo

Nombre Firmante
C.C.
Cargo